



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EX. N° 01D - 5116 /

VALPARAÍSO, 12 DIC 2011

CONSIDERANDO:

- a) El Catastro de Bienes Inmuebles de propiedad del Serviu Región de Valparaíso, en el que se individualiza el Lote A, Rol de Avalúo 130-62, de una superficie total aproximada de 2.823,44 m², ubicado en la Población J. J. Aguirre, de la Comuna de Los Andes, individualizado en el Plano GS N° 43, archivado bajo el N° 660, en el Registro de Propiedad correspondiente al año 2011 e inscripción de Dominio a Fjs. 271 N° 312 del Registro de Propiedad del año 1963, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes;
- b) La Tasación N° 141, de fecha 06.09.2011, efectuada por la Unidad de Gestión de Suelos;
- c) El Ordinario N° 1430 de fecha 13.12.06 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que estableció los criterios y procedimientos para la Administración y Gestión de Bienes Inmuebles de propiedad de los SERVIU, definiendo además en el numeral I, la clasificación de inmuebles prescindibles e imprescindibles;
- d) El Ordinario N° 0597 de fecha 05.06.2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Ord. N° 1430 citado en el considerando b) precedente, en lo referente a las cesiones a título gratuito;
- e) El Ord. N° 164 de fecha 03 de Marzo del 2011 y el Ord. N° 238 de fecha 28 de Marzo del 2011, ambos del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Los Andes, por el que solicita se transfiera a título gratuito el inmueble individualizado en el considerando a) precedente, para ser destinado a la construcción de la Reposición del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Centenario;
- f) El artículo 3° N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corporación de la Vivienda, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del DFL N° 285 de 1953 que creó dicha Corporación, que permite a los Serviu efectuar transferencias gratuitas de inmuebles de su propiedad, situados en conjuntos habitacionales, para que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;
- g) El Decreto Ley N° 1.305 (V. y U.) del 19 de febrero de 1976 y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) del 4 de febrero de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu;
- h) Las disposiciones de la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención al trámite de Toma de Razón;
- i) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) y el N° 125 de fecha 30/11/2010 (V. y U.).

TENIENDO PRESENTE:

- I. Que el análisis técnico de los antecedentes del inmueble solicitado, permiten determinar que no cumple los requisitos para ser destinado al cumplimiento del rol institucional;
- II. Que el fin para el que se solicita el inmueble, cual es construir la Reposición del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Centenario, cumple con lo señalado en el artículo 3º N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) del año 1966, individualizado en el considerando e) precedente; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DECLARASE PRESCINDIBLE, el siguiente inmueble de propiedad del Serviu Región de Valparaíso:

Comuna	Dirección	Plano	Sup. (m2)	Inscripción de Dominio
Los Andes	Población J. J. Aguirre, Lote A	GS N° 43, agregado al final del Registro de Propiedad bajo el N° 660 del año 2011	2.823,44	Fojas 271 N° 312, año 1963, C.B.R. Los Andes

SEGUNDO: La presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. FRANCISCA CRUZ URRUTIA
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO

MFCU / JHT / JGP / FVL / MMW

TRANSCRIBIR A:

- SEREMI MINVU Región de Valparaíso
- Dirección Regional Serviu
- Departamento Jurídico
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Gestión de Suelos _carpeta 29 Los Andes
- Delegación Provincial San Felipe
- Oficina de Partes

No 21028


